

00000440



NUMERO 7.990 =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.

=.=.=.=.=.= SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA =.=.=.=.=.=

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,

Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a Veintinueve (29) =.=.=.=.=.=.=.=.

de Diciembre =.=.= de mil novecientos setenta

y siete (1.977), ante mí, LUCIANO MORENO URIBE, Notario --

Cuarto (4o.) - - - - - de este Circulo Notarial, comparecie-

ron con minuta el Señor ARTURO BONNET TRUJILLO y la Señora LI-

GIA ZUBIETA DE BONNET, mayores de edad, domiciliados en esta -

ciudad, e identificados con las cédulas de ciudadanía numeros

14.970 y 41.330.447 respectivamente expedidas en Bogotá, y de-

clararon: -- PRIMERO .-- Que el día veinte (20) de Diciem-
bre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947), en la Cate-

dral de Tunja, contrajeron matrimonio canónico, dentro del cual

procrearon los siguientes hijos, todos mayores y de esta vecin-

dad: ARTURO ENRIQUE y ANDRES GERMAN BONNET ZUBIETA, MARIA PAZ

BONNET ZUBIETA de JOHNSON y CLAUDIA INES BONNET ZUBIETA DE RE-

JALA.-- SEGUNDO .-- Que por mutuo consentimiento e invocando
la causal tercera del artículo ciento cincuenta y cuatro (154)

del Código Civil, incorporada a las causales primera (1a),

de los artículos ciento sesenta y cinco (165) y doscientos ,

(200) del mismo Código (artículos 4o, 15 y 21 de la Ley 1a,

de 1.976), instauraron proceso de separación total de los bie-

nes que formaban la sociedad conyugal que por el hecho del ma-

trimonio existía entre ellos y al efecto solicitaron la disolu-

ción de dicha sociedad.-- TERCERO .-- Que por sentencia profe-

rida el veinte (20) de Junio de mil novecientos setenta y sie-

te (1.977), por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de

Bogotá, que fué debidamente notificada y que se halla legalmen-

te ejecutoriada, fué decretada la separación de bienes de los

cónyuges comparecientes y ordenada la liquidación de la socie-

dad conyugal y la anotación del fallo en el libro de Registro

ANOTADO

Civil de las personas.-- CUARTO .-- Que para efectos relacionados con la liquidación de la sociedad conyugal, de ellos, en cumplimiento de la sentencia citada en el punto tercero de esta escritura, se fijó por el término de un mes, en lugar público de la Secretaría del Juzgado , el edicto emplazatorio de los presuntos acreedores, de conformidad con los artículos seiscientos veinticinco (625) regla 3 y seiscientos veintiseis (626) del Código de Procedimiento Civil, el cual se publicó en el periódico " La República " en la pagina 6-B de la edición correspondiente al 2 de Agosto de 1.977. y leyó el veintiseis (26) de Agosto y el dos (2) de Septiembre del año citado en la Radiodifusora La Voz de Colombia S. A. de Bogotá.-- QUINTO ---- Que presentan para su protocolización con esta escritura - para todos los efectos a que haya lugar, copias auténticas de la sentencia de separación de bienes citada en el punto tercero de este público instrumento, con la constancia de hallarse ejecutoriada , y de los edictos por medio de los cuales se notificó la providencia y emplazó a los presuntos acreedores de la sociedad conyugal.-- SEXTO .-- Que con fundamento en la sentencia mencionada en el punto tercero de esta escritura y en el ordinal quinto (5o) del artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código Civil, proceden a realizar de común acuerdo , mediante la presente escritura, la liquidación de la sociedad conyugal.-- SEPTIMO .-- Que en la presente fecha la sociedad conyugal de los comparecientes no tiene ningún passivo y su activo líquido asciende a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 11.428.360.00) el que se halla integrado así: A).-- BIENES RAICES .-- lo .-- Hacienda SAN ANTONIO, ubicada en el Municipio de Nemocón, cuyas características, linderos y modo de adquisición constan en la escritura número ochocientos treinta (830) del doce (12) de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la Notaria Segunda de Bogotá, a la cual le asignan el avalúo de Cuatro millones de -

- 2 -



pesos (\$ 4.000.000.00). 2o.-- Mitad del fundo CORTIJO, hace parte de Indostan - , situado en el Municipio de San Martín (Meta) cuyas determinaciones, linderos y manera de adquisición figuran en la escritura numero - tres mil trescientos cuatro (3.304) del siete (7) de Julio de mil novecientos setenta y seis (1.976), de la Notaria Cuarta de Bogotá, al cual le señalan el avaluo de: Doscientos Cincuenta mil pesos. (\$ 250.000.00). 3o.-- Lote en " LOS JARDINES DEL RECUERDO ", en Bogotá, cuyas especificaciones , linderos y forma de adquisición aparecen en la escritura numero tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (3.446) de veintiseis (26) de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la Notaria Octava de Bogotá, al cual le fijan el avalúo de QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 15.300.00). 4o.-- CABECERA ALTAMIRA/ Lote en la Playa ARROYO DE PIEDRA, ubicado en Cartagena/, cuyas características, linderos y modo de adquisición figuran en la escritura numero cuatrocientos treinta y siete (437) del diez (10) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco (1.975) de la Notaria Cuarta de Bogotá, al cual le asignaron el avalúo de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00).-- 5o.-- Apartamento trescientos uno (301) del edificio RESIDENCIAS LA CABRERA , de la carrera once (11) numero ochenta y cinco cuarenta y cuatro (85-44) de Bogotá, cuyas determinaciones, linderos y manera de adquisición constan en la escritura siete mil quinientos cuarenta (7.540) de veintitres (23) de Diciembre de mil novecientos setenta (1.970), de la Notaria Quinta de Bogotá, al cual le señalan el avalúo de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 838.000.00). 6o.-- Lote rural SANTA ANA, antes LA TIRA, situado en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), cuyas especificaciones, linderos y forma de adquisición aparecen en la escritura mil cuatrocientos setenta y nueve (1.479) de veintiuno (21) de Abril de mil novecientos setenta y cinco ,

ANOTAD

(1.975), de la Notaria Novena de Bogotá, al cual le fijan el avalúo de NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 903.000.00) 7o .-- Hacienda LA COLINA , situada en el Municipio de Sesquilé, (Cundinamarca), cuyas características, linderos y modo de adquisición figuran en la escritura numero ciento setenta y cuatro (174), de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958), de la Notaria Sexta de Bogotá, a la cual le asignan el avaluo de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.535.000.00) .-- B) .-- BIENES MUEBLES .--
lo .-- Lote de ganado Holstein , equivalente a 897 hembras y a 16 toros, que se halla en las fincas SAN ANTONIO, y LA COLINA , al cual le señalan el avaluo de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete MIL SESENTA PESOS (\$ 1.467.060.00) . 2o .-- Deuda a cargo de Arturo Bonnet e Hijos S. en C. S. a favor de los conyuges comparecientes, que presenta la suma de: CUATRO CIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 460.000.00 .--- 3o .-- Maquinaria y equipos agrícolas varios, a las cuales le señalan un avaluo de Cuatrocientos mil ochocientos setenta y un pesos (\$ 400.871.00) .-- 4o .-- Dinero efectivo, la suma de: UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.509.129.00 .--- OCTAVO .--- Que, plenamente de acuerdo, hacen la liquidación del activo neto de los bienes que integran su sociedad conyugal, por partes iguales, según la siguiente distribución, que en términos generales es la misma acordada por ellos en treinta (30) de Septiembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y que figura en el proceso de separación de bienes a que se han referido en esta escritura. Como ese activo es de ONCE MILLONES - CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCENTOS SESENTA PESOS , --- (\$11.428.360.00) a cada cónyuge le corresponde la suma de : CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS , (\$5.714.180.00) .-- HIJUELA DEL CONYUGUE ARTURO BONNET TRUJILLO
Por su mitad de gananciales: Ha de haber \$ 5.714.180.00 .--- Se entera y paga, así, PARTIDA PRIMERA .--- Con el apartamento

KK 03234645

00000442-



trescientos uno (301) del edificio denominado RESIDENCIAS LA CABRERA , ubicado en esta ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura con los números ochenta y cinco cuarenta y cuatro, ochenta y cinco cuarenta y seis, ochenta y cinco cincuenta y dos , - ochenta y cinco cincuenta y seis, ochenta y cinco sesenta y dos y ochenta y cinco setenta (85-44, 85-46, 85-52, 85-56, 85-62, y 85-70 de la Carrera once (11), y ochenta y cinco cuarenta y uno (85-41) de la Carrera décima (10a), sometido al régimen legal de la propiedad separada u horizontal, construido en tres bloques sobre un lote de terreno con una extensión superficialia de siete mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados con trescientos cincuenta y tres centímetros (7.632.353 M²), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Sur en extensión de ciento veintisiete metros con seiscientos cincuenta y dos milímetros (127.652 Mts), con terrenos de la Urbanización El Retiro, por el Norte, en extensión de ciento veintitres metros quinientos sesenta y ocho milímetros (123.568Mts) con la calle ochenta y seis (86); por el Oriente, en extensión de sesenta y dos metros cuatro centímetros (62.04 mts), con la carrera décima (10a), y por el Occidente, en extensión de cincuenta y nueve metros doscientos cincuenta y tres milímetros (59.253 mts), con la carrera once (11). Dicho apartamento, que tiene un área de doscientos noventa y tres metros cuadrados con cinco mil ochocientos cuarenta y siete centímetros de metro cuadrado (293.5847 M²), consta de hall de entrada, salón, comedor, otro hall, biblioteca, cuatro (4) alcobas, tres (3) baños, principales, 1 de emergencia, cocina, lavandería, alcoba y baño para el servicio, y está alindado así: Por el Norte, en una extensión de seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), siete metros sesenta y cinco centímetros (7.65 mts), y un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), con el -

ANOTAD

vació sobre el jardín; en una extensión de siete metros con trece centímetros (7.13 mts), con el ducto número dos (2) en una extensión de quinientos veinticinco milímetros (0.525 mts), con el ducto numero tres (3), en una extensión de cien doce milímetros (0.112 mts), con el ducto numero cuatro , (4), en una extensión de setecientos doce milímetros (0.712 mts), con el ducto numero cinco (5), en una extensión de trescientos setenta y tres milímetros (0.373 mts), con el ducto numero seis (6); en una extensión de noventa centímetros (0.90 ctms), con el ducto número siete (7), por el sur, en una extensión de cuatro metros con doscientos ochenta y siete milímetros (4.287 mts), con el departamento numero trescientos tres (303): en una extensión de ochocientos treinta y siete milímetros (0.837 mts), un metro con sesenta y cinco milímetros (1.65 mts), un metro con seiscientos ochenta y siete milímetros (1.687 mts), y tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts), con el punto fijo en una extensión de dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con el departamento trescientos dos (302); en una extensión de un metro con cuatrocientos veinticinco milímetros (1.425 mts), con el vacío sobre el jardín; en una extensión de setecientos trece milímetros (0.713 mts), con el ducto numero dos (2) en una extensión de quinientos veinticinco milímetros (0.525 mts), con el ducto numero tres (3); en una extensión de un metro con ciento doce milímetros (1.112 mts), con el ducto número cuatro (4); en una extensión de setecientos doce milímetros (0.712 mts), con el ducto número cinco (5); en una extensión de trescientos setenta y ocho milímetros (0.378 mts), con el ducto número seis (6), en una extensión de noventa centímetros (0.90 ctms), con el ducto número siete (7); por el Oriente, en unas extensiones de diez y ocho metros con ochocientos diez y ocho milímetros (18.818 mts), y novecientos ochenta y ocho milímetros (0.988 mts), con el vacío sobre el jar.

00000443

KK 03234642

- 4 -



dín; en unas extensiones de dos metros con -
do cientos sesenta y dos milímetros (2.262
mts), un metro con diez centímetros (1.10
mts), un metro seiscientos veintiún milíme-
tros (1.621 mts), con el punto fijo, en una
extensión de seiscientos veinticinco milime-
tros (0.625 mts), con el ducto número dos (2); en una exten-
sión de setecientos setenta y cinco milímetros (0.775 mts),
con el ducto número tres (3); en una extensión de cincuenta
y cinco centímetros (0.55 cm), con el ducto número cuatro
(4); en una extensión de quinientos setenta y cinco milímetros
(0.575 mts), con el ducto número cinco (5) en una extensión
de seiscientos setenta y cinco milímetros (0.675 mts), con el
ducto número seis (6); en una extensión de setecientos seten-
ta y cinco milímetros (0.775 mts), con el ducto número siete
(7); por el occidente, en unas extensiones de un metro cuatro
cientos veinticinco milímetros (1.425 mts), cinco metros con
cinco centímetros (5.05 mts), cinco metros con noventa y cin-
co centímetros (5.95 mts) seis metros con doscientos noventa
y tres milímetros (6.293 mts), un metro con seiscientos vein-
ticinco milímetros (1.625 mts), con el vacío sobre el jardín
en unas extensiones de un metro quince milímetros (1.15 mts),
un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), y dos metros -
con trescientos doce milímetros (2.312 mts), con el punto fi-
jo; en una extensión de seiscientos veinticinco milímetros :
(0-625 mts), con el ducto número dos (2); en una extensión
de setecientos setenta y cinco milímetros (0.775 mts), con el
ducto número tres (3); en una extensión de cincuenta y cinco
centímetros (0.55 mts), con el ducto número cuatro (4); en
una extensión de quinientos setenta y cinco milímetros (0.575
mts), con el ducto número cinco (5); en una extensión de -
seiscientos setenta y cinco milímetros (0.675 mts), con el
ducto numero seis (6); en una extensión de setecientos se-

ANOTAC

tenta y cinco milímetros (0.775 mts), con el ducto número siete (7); por el Cenit, con la placa de cubierta; por el Nodir, con la placa que separa al apartamento del segundo piso" Este apartamento comprende una edificación levantada en la azotea que queda exactamente encima del apartamento, de un área de diez y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados (16.15 M²), y también otra, situada en el costado oriental del sótano del edificio, de una cabida de trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (13.50 M²).-- La Resolución numero mil sesenta y tres (1.063), de cinco (5) de Octubre de mil novecientos sesenta y siete (1.967), de la Alcaldía Mayor del Distrito Especial de Bogotá, por la cual se concedió licencia para la construcción del citado edificio y se aprobó el reglamento de propiedad horizontal del mismo, fueron protocolizadas con la escritura numero cinco mil seiscientos cincuenta (5.650) de veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos sesenta y siete (1.967), de la Notaría Quinta de Bogotá, registrada el diez y siete (17) de Noviembre del mismo año, en el Libro Primero página nueve (9), bajo el número catorce mil cuatrocientos - tres B (14.403-B), y anotada el veintiuno (21) de los mismos mes y año a las páginas ciento treinta y dos (132), y ciento treinta y cinco (135) del Tomo ochocientos setenta y siete (877), ciento veintiseis (126), y doscientos veintiseis (226) de los tomos setecientos dos , veintisiete (702-27) y folios cien a ciento treinta (100 y 130) del Tomo mil ciento noventa y cinco (1.195), Además, la Resolución numero mil (1.000) de veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la misma Alcaldía, por la cual se aprobaron unas modificaciones al reglamento de la propiedad horizontal, fué protocolizada, junto con las modificaciones, con la escritura doscientos veintidos (222) de veintinueve (29) de Enero de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la misma Notaría, registrada el cinco (5) de Febrero de 1.969, a la página cien-



to cuarenta y uno (141), del Libro Primero, bajo el número tres mil cuatrocientos ocho A (3.408 A), y anotada en la matrícula de Bogotá, el diez (10) de Marzo del mismo año, en las páginas ochenta y cinco (85) a noventa y seis (96), del tomo mil trescientos diez y seis (1.316).-- El apartamento antes determinado,

fué adquirido por los cónyugues Arturo Bonnet Trujillo y Ligia Zubieto de Bonnet, por compra que de él hicieron a la Sociedad Promociones Gref y Montoya Limitada ", mediante la escritura número siete mil quinientos cuarenta (7.540) de veintitres - (23) de Diciembre de mil novecientos setenta (1.970) de la Notaria Quinta del Círculo de Bogotá, registrada el veintiuno (21) de Enero de mil novecientos setenta y uno (1.971), en el libro Primero, página doscientos noventa y cuatro (294), numero mil seiscientos catorce A (1.214 A), anotada en la matrícula de Bogotá, el veintisiete (27) de los mismos, a la página ciento diez y ocho (118), tomo mil ciento noventa y cinco (1.195). Las construcciones levantadas en la azotea del apartamento y en el sótano del edificio de que ya se habló, lo fueron a expensas únicas de los compradores, los esposos Bonnet Zubieto.-- El referido apartamento y las mencionadas construcciones anexas están libres de gravámenes hipotecarios, embargos, pleito pendiente, demandas civiles, censos, anticresis , patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública , servidumbres y carece de condiciones resolutorias y desmembraciones del dominio. Los cónyugues comparecientes saldrán al saneamiento , conforme a la Ley.-- Vale esta adjudicación la suma de:

OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 838.000.00).-----

PARTIDA SEGUNDA .--- Con el globo de terreno rural de una cabida aproximada de veintiseis hectáreas (26 Hts), y ocho mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (8.368. M2), situado en jurisdicción del Municipio de Mosquera, departamento

ANOTADO

de Cundinamarca, que hizo parte del globo de mayor extensión - conocido como hacienda LA CRUZ, y que hoy se llama SANTA ANA " antes LA TIRA ", integrado por los potreros denominados " Teatro, Circo , La Tira , y por la manga El Triángulo ", globo al cual le corresponde la cédula catastral numero 1515 de Mosquera y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: " Del punto uno (1)del plano , situado en el costado sur de la carretera que de Mosquera conduce a La Mesa, en dirección S. W. y once metros (11.00 mts), de longitud, hasta el punto dos (2), lindando en este trayecto con el camino citado; de aquí en dirección S. E, y en longitud de doscientos veinte metros (220.00mts) hasta el punto tres (3) del plano lindando tapia de por medio con la casa de la Holanda de propiedad de José Sanz de Santamaría ; del punto tres (3) en dirección S. W. y distancia de cincuenta y cinco metros y setenta y seis centímetros (55.76 mts), al punto cuatro (4) del plano; de aquí con dirección S. E, y distancia de dos metros con ochenta y ocho centímetros (2.88 mts) al punto cinco (5); luégo por la mitad de la zanja en dirección S. W. y distancia de doscientos noventa y tres metros (293.00 mts), hasta el punto seis (6), lindando en todo este trayecto también con la casa de la Holanda de propiedad de José Sanz de Santamaría; del punto seis (6) en dirección S. W, y nueve metros (9.00 mts), de longitud, hasta el punto veintitres - A (23 A), del plano; de aquí en dirección S. E. en longitud de seiscientos cincuenta y nueve metros con ochenta centímetros (659,80 mts), por la mitad de la zanja, hasta el punto veintitres (23), del plano, lindando en este trayecto con los potreros " El Hato ", y " Sandino ", que son o fueron propiedad de Soledad Vargas Camelo de Salcedo; de aquí, o sea del punto veintitres (23), en dirección N. E, y longitud de trescientos ochenta y cinco metros y treinta y cinco centímetros (385.35 mts), hasta el punto veinticuatro (24), situado en la esquina de las casas de " San José "; de este punto en dirección N. W. y siguen



00000445

do las variaciones del eje del vallado primero y de la tapia despues, en longitud de ocho cientos treinta y siete metros (837.00 mts) hasta el punto uno (1) que sirvió de partida de esta alinderación, lindando en todo este trayecto primero, del punto veintitres -

(23) al punto veinticuatro (24), con propiedades que son o fueron de Mary Vargas de Cardoso y Helena Vargas de Uribe, y despues, o sea del punto veinticuatro (24) al punto uno (1), con el camino de entrada a la hacienda " San José ", Se advierte expresamente, conforme al título de adquisición, de este inmueble, que la corraleja de madera, que se halla en la manga " El Triángulo " y que forma parte de él, pertenece por partes iguales a la actual propietaria Ligia Zubieta de Bonnet y a la anterior dueña Dolores Mary Vargas de Chowles Villers, y que la bañadera existente en la misma manga " El Triángulo ", es de exclusiva propiedad de la última Esto último es sin perjuicio de los derechos de dominio y posesión sobre el terreno. La finca rural antes determinada y alindada fué adquirida por la cónyuge Ligia Zubieta de Bonnet, por compra que de ella le hizo a la Señora Dolores Mary Vargas de Chowles Villers, según escritura número mil cuatrocientos setenta y nueve (1.479) de veintiuno (21) de Abril de mil novecientos setenta y cinco (1.975) , de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá, la cual fué inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Círculo el tres (3) de Junio del mismo año, al folio de matrícula inmobiliaria Número 050-0277535.-- La citada finca rural y la corraleja de la manga " El Triángulo " carecen de gravámenes hipotecarios , embargo , pleito pendiente, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, servidumbres, condiciones resolutorias, y desmembraciones del dominio y prenda agraria e industrial. Los cónyugues comparecientes saldrán al saneamiento, conforme a la Ley, y agregan

ANOTADO

que la finca puede utilizar las aguas de la exclusa de " La Ramada ", en la forma estipulada en la escritura de adquisición.

Vale esta adjudicación la suma de: NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 903.000.00).-----* PARTIDA TERCERA .--- Con la finca rural de cabida aproximada de ciento cuarenta (140) fanegadas, que hizo parte del lote número cinco (5) de aquellos en que se dividió la antigua hacienda " Achury " ubicada en jurisdicción del Municipio de Sesquilé (Cundinamarca), denominada " La Colina ", compuesta por los potreros llamados " El Cerrito ", " Surala ", Manga de El Golfo ", La Regadera ", El Centro, El Di- que ", El Danubio ", Potosí ", y La Isla ", con todas sus edificaciones , plantaciones, mejoras y anexidades, finca rural comprendida dentro de los siguientes linderos: " Partiendo del extremo Noro-este del globo, en el potrero de La Colina, en donde las paredes divisorias encuentran la carretera de Nemocón de Suesca, línea recta hacia el Este, paredes divisorias con el lote número cuatro (4) de Julio Carrizosa , hasta donde éstas encuentran el cauce de Suralá; de este punto en línea recta , hacia el Sur, hasta donde la medianía de alambre encuentra la carretera que va hacia Sesquilé, de la intersección de ésta con las tapias de la carretera, al Oriente, hasta la medianía de alambre que separa la manga de Nilo del potrero del Nilo; de este punto hacia el Suroeste, hasta donde está medianía encuentra la cerca de alambre y vallado que separan el Nilo del mismo Julio Carrizosa del potrero de " El Cerrito ", que pertenece a este lote; de este punto hacia el Sur, hasta donde la mencionada medianía encuentra las paredes que separan los potreros del Cerrito y Santa Sofía; de aquí hacia el Oeste, hasta donde se desprende la medianía de alambre que separa los potreros de la Regadera y Santa Sofía; de este punto hacia el Sur, hasta el cauce de la compuerta; de este punto hacia el Sureste, hasta donde se encuentra el vallado que separa los potreros de El Centro y El Cuadro; de este punto hacia el Sur, medianía de vallado hasta donde se encuentra

KK 02960215

00000446

- 7 -



la medianía de los potreros de La Isla y El Chiflón; de este punto hacia el Oriente, hasta donde la medianía de alambre llega al río Bogotá hasta aquí, o sea el Oriente del lote, linda con el lote número cuatro (4) de Julio Carrizosa; del punto que se acaba de fijar sobre el río Bogotá, aguas abajo, lindando con la Hacienda de " APOSENTOS " de los Acostas, hacia donde llega sobre el río la medianía de alambre de los potreros de La Isla y Catama; de este punto hacia el Oriente, cerca de alambre y vallado hasta donde se encuentra la cerca de alambre que separa los potreros de Catama del lote número cinco (5) del potrero de Catama del lote número seis (6); de aquí hacia el Norte, cerca de alambre hasta encontrar otra cerca que separa los potreros de Catama y El Centro; de este punto hacia el Oeste, cerca de alambre y vallado, hasta encontrar la medianía de los potreros de El Centro y El Billar del Lote número seis (6) de Alvaro Carrizosa; de este punto hacia el Norte, hasta encontrar el cauce de Los Andes; de este punto hacia el Oeste, hasta donde se desprende la cerca de alambre que separa la Estancia del Golfo, de potrero de Los Andes; de aquí hacia el Norte, hasta donde la cerca de alambre encuentra las paredes medianeras de los potreros de Suralá y Los Andes; de este punto hacia el Oeste, hasta encontrar el vallado que separa los potreros de Suralá, y La Victoria; de este punto hacia el Norte, en línea recta, vallado de por medio con el potrero de La Victoria, hasta donde este vallado encuentra la carretera de Nemocón a Sesquilé; de aquí hacia el Este, hasta encontrar el punto donde se encuentran las carreteras que van en dirección a Suesca y a Sesquilé; de este punto hacia el Norte, paredes que separan el potrero de " La Colona ", de la carretera de Suesca, hasta encontrar el primer punto de partida de estos linderos". Según el título de adquisición, esta finca comprende el derecho de dominio equivalente a la quinta parte

ANOTADO

proindiviso de la bomba de la antigua hacienda " Achury " y el suelo del patio adyacente que está cercado así: " Por dos lados con alambre y por los otros dos lados por el río Bogotá, cerca de alambre y tapias y tiene un área de dos mil cuatrocienas - cuarenta varas cuadradas (2.440 V2), La anterior finca tiene a su favor todas las servidumbres y derechos de aguas establecidos en la división de la Hacienda " Achury " , en la cláusula novena de la escritura numero cuatrocientos ochenta y seis (486) de veinticinco (25) de Marzo de mil novecientos diez y ocho (1.918), de la Notaria Segunda de Bogotá, y está sujeta a las obligaciones correlativas que la misma cláusula le impone La anterior finca fué adquirida por los cónyugues Bonnet-Zubie ta, los comparecientes, por compra que de ella hicieron al Señor Manuel A. Lozano A., mediante la escritura numero ciento setenta y cuatro (174) de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958), de la Notaria Sexta de Bogotá, inscrita el veintiseis (26) de Febrero del mismo año bajo el número trescientos treinta y dos (332) , página sesenta y una (61), tomo once (11), del Libro Primero de la Oficina de Registro de Zipaquirá, y anotada en la misma fecha en la matrícula de Sesquile; bajo el número mil cincuenta y seis (1.056) a la pagina ciento cuarenta y uno (141) del Tomo Tercero (30). La referida finca rural, la bomba y el suelo - del patio de que se ha hecho mérito, no tiene gravámenes hipotecarios, embargo, pleito pendientes, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones del dominio, patri monio de familia y prenda agraria e industrial, Los cónyugues comparecientes saldrán al saneamiento, conforme a la Ley. Vale esta adjudicación la suma de: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.535.000.00) --- PARTIDA CUARTA .--- Con un lote de ganado de raza Holstein, integrado por cuatrocientos cuarenta y ocho (448) cabezas hembras y ocho (8) toretes ,



de distintas edades, que se hallan en las -
fincas "SAN ANTONIO", en jurisdicción del Mu-
nicipio de Nemocón, y "LA COLINA", en el de
Sesquilé, lote de semovientes este que se ad-
judica por un valor de SETECIENTOS TREINTA
Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$733.180.00)

PARTIDA QUINTA .--- Con la mitad de la deuda a cargo de la Socie-
dad " Arturo Bonnet Trujillo e Hijos en C. S. ", y a favor de -
Arturo Bonnet Trujillo y de Ligia Zubietta de Bonnet, mitad que -
representa la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000.
00) valor por el cual se adjudica dicho crédito.-- PARTIDA SEX-
TA.--- Con maquinarias y equipos agrícolas, usadas pero en buen
estado de funcionamiento, que se encuentran en las fincas " San-
ta Ana " (Mosquera), y " La Colina " , por valor de CIEN MIL
PESOS (\$ 100.000.00), suma por la cual se adjudican.-- PARTIDA
SEPTIMA .--- Con dinero efectivo, por valor de UN MILLON TRESCIEN-
TOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.375.000.00).-----

HIJUELA DE LA CONYUGUE (LIGIA) ZUBIETA DE BONNET.--- Por su mi-
tad de gananciales : Ha de Haber: CINCO MILLONES SETECIENTOS
CATORCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 5.714.180.00) Se entera
y paga, así:-- PARTIDA PRIMERA .--- Con el predio rural denomina-
do " San Antonio ". ubicado en jurisdicción del Municipio de Ne-
mocoón (Cundinamarca), compuesto por los potreros denominados
" La Manga ", Potrero Grande ", La Corraleja ", San Antonio " ,
San Roque , " El Dós ", San Roquito ", Santa Emilia ", Las Rosas"
Navetas ", y " El Jardín ", de una extensión total aproximada de
doscientas ochenta y seis fanegadas con cuatro mil varas cuadra-
das, equivalentes a ciento ochenta y tres hectáreas (183 Hts),
aproximadamente, con todas sus construcciones, plantaciones, mejo-
ras y anexidades, predio con cédula Catastral Nro. 04-0028 y com-
prendido dentro de los siguientes linderos: "Partiendo de la en-
trada a la Hacienda que da sobre una calle de la población de
Nemocón en límite con tierras de Benilda Abello, hasta encontrar

ANOTAR

la zona del ferrocarril del norte, de aquí en líneas quebradas que forman unángulo cerca de la casa, hasta dar con propiedades del mismo ferrocarril y con terrenos de Juan de Dios Varela; de allí en líneas quebradas que forman ángulo hasta encontrar propiedad de Rafael Guerra con terrenos de Juan Wilches; de allí en línea recta y quebrada que forma ángulo con propiedad de Rafael Guerra; de este punto, volviendo en ángulo con propiedad de Juan Wilches y de las Señoritas Herrera hasta encontrar terrenos de Eloisa Vargas; de aquí en límites con esta propiedad y de las de Joaquín Robayo y Gregorio Herrera hasta encontrar con terrenos de Justino Bernal; de aquí se sigue por este límite y el de la propiedad de Urbinas, nietos de José Jimenez hoy Francisco González y Eduardo Urbina y de Justino Bernal hoy del mismo, de Eduardo Urbina, Urbinas, Francos y Francisco González, hasta encontrar propiedades de Hortensia Díez de Nieto) en el plano de Aurelio Ruge); de aquí vuelve por límite con esta propiedad hasta encontrar tierras de Varelas ; de aquí en líneas quebradas, que forman ángulo hasta encontrar propiedad de Enriqueta de Lora limitando en esta parte con propiedades de Varelas y herederos de Celso Valenzuela, quebrada de Sotá al medio, de este punto, en líneas quebradas que forman ángulo quebrada de Sotá de por medio, con tierras de Enriqueta de Lora, hasta encontrar la zona del ferrocarril del Norte; de aquí, en líneas recta hasta encontrar propiedad particular de N. N. con propiedad del Municipio de Nemocón y de este punto , se vuelve, por el límite de la citada propiedad particular a dar al punto de partida ", El anterior predio fué adquirido por el cónyuge Arturo Bonnet Trujillo, a título de permute según contrato celebrado con la Sociedad " Ganadería Boita' , Ltda ", sociedad domiciliada en Bogotá, por medio de la escritura número ochocientos treinta (830) de doce (12) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la Notaría Sekunda de Bogotá, inscrita en el Libro Primero de la Oficina de Registro



de Instrumentos del Círculo de Zipaquirá, el dos (2) de Abril de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), bajo el numero cuatrocientos cuarenta y seis (446), página cuatrocientos cincuenta y uno (451), tomo segundo (2o), y anotada en la matrícula de Nemocón el dos (2) de los mismos, al tomo seis (6), página treinta (30), bajo el número mil quinientos cincuenta y dos (1.552). Este predio carece de gravámenes hipotecarios, embargo, pleitos pendientes, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones del dominio, patrimonio de familia y prenda agraria e industrial , Los cónyuges comparecientes saldrán al saneamiento , conforme a la Ley.-- Vale esta adjudicación la suma de: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00) .----PARTIDA SEGUNDA .--- Con la mitad globo de terreno rural actualmente llamado " El Cortijo ", en común y proindiviso con el Señor Armando González Castañeda, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín (Meta), de una cabida aproximada de quinientas veinte hectáreas (520 Hts), con doscientos cincuenta metros cuadrados (250 M²), que antes estaba compuesto por los predios " La Florida ", con registro Catastral N°. 0349 " El Indostán ", con igual registro Catastral, y " San Roque ", con registro Catastral Nro. 0350, predios estos alindados así: A) .--- PREDIO LA FLORIDA " . Pudiendo del punto O, con la colindancia de Manuel Segura M, formando vértice con Rosario Vidal Viuda de Gamboa, en donde se colocó el mojón de cemento marcado con el número)0; de este sigue en recta, rumbo S. 56° en doscientos noventa metros (290 mts), a encontrar el punto numero uno (1), sigue en recta S. 59°.56' E, en setenta metros (70.mts) al punto dos (2), colinda hasta este punto con Manuel Segura M, sigue en recta con N. 120. 23' E, en setecientos cuarenta metros (749 mts), al tres (3); sigue en recta con N. 200.-

X ANOTADO

52' E, en ciento setenta y cinco metros (175 mts), pasando por el Caño San Roque el cuatro (4); sigue en recta con N, 22°,- 35' E, en trescientos cincuenta y cinco metros (355 mts), al cinco (5); sigue en N, 32°. 51' W; en trescientos noventa y - siete metros (397 mts), pasando por el Caño San Francisco al seis (6); colindando hasta este punto con Miguel Antonio Rey, sigue en recta con S. 81°. 45' W-80, metros pasando nuevamente sobre el Caño San Francisco al siete (7); sigue en recta con S. 37°. 06' W, en trescientos metros (300 mts), al ocho (8), sigue en recta con N, 64°. 21' W, en cuatrocientos cuarenta me- tros (440 mts), al nueve (9), colindando hasta este punto con Francisco Arango J, sigue en recta con S. 22°. 30' W en cuatro- cientos diez metros (410 mts), al diez (10 ; sigue en recta con S. 16°. 45' W en quinientos noventa metros (590 mts), pasan do de nuevo sobre el Caño San Roque a encontrar el mojón marca do con el O, punto de partida y encierra "... B).--- PREDIO EL INDOSTAN ",-- Se parte del mojón uno (1), que se halla situa- dò junto al caño denominado Los Chorros , en colindancia con - predios del Señor Luis Maria Rojas; de este punto sigue en direc- ción N-W, en longitud de ciento setenta y cinco metros (175mts) hasta llegar al mojón número dos (2); de este punto vuelve en dirección N-E por unos cerramientos de alambre, que dividen pre- dios de la Señora Rosa viuda de Diaz, en longitud de cuatrocientos veinticinco metros (425 mts), hasta llegar al mojón núme- ro cuatro (4) ; pasando por el mojón número tres (3); de es- te punto vuelve en dirección N.W, por unos cerramientos de alam- bre divisorios de las propiedades de la Señora de Diaz, en lon- gitud de seiscientos metros (600 mts), hasta llegar al un caño denominado " Caño Largo ", de este punto sigue por el citado caño en dirección N-W, hasta llegar a algunos cerramientos de - alambre que pegan al caño anteriormente citado; de este punto - vuelve en dirección N-E, y pasando por el mojón diez (10), en longitud de quinientos sesenta y dos metros (562 mts), hasta -

52' E, en ciento setenta y cinco metros (175 mts), pasando por el Caño San Roque el cuatro (4); sigue en recta con N, 22°,- 35' E, en trescientos cincuenta y cinco metros (355 mts), al cinco (5); sigue en N, 32°. 51' W; en trescientos noventa y siete metros (397 mts), pasando por el Caño San Francisco al seis (6); colindando hasta este punto con Miguel António Rey, sigue en recta con S. 8lo. 45' W-80, metros pasando nuevamente sobre el Caño San Francisco al siete (7); sigue en recta con S. 37°. 06' W, en trescientos metros (300 mts), al ocho (8), sigue en recta con N, 64°. 21' W, en cuatrocientos cuarenta metros (440 mts), al nueve (9), colindando hasta este punto con Francisco Arango J, sigue en recta con S. 22°. 30' W en cuatrocientos diez metros (410 mts), al diez (10 ; sigue en recta con S. 16°. 45' W en quinientos noventa metros (590 mts), pasando de nuevo sobre el Caño San Roque a encontrar el mojón marcado con el O, punto de partida y encierra "... B).--- PREPIO EL INDOSTAN ",-- Se parte del mojón uno (1), que se halla situado junto al caño denominado Los Chorros , en colindancia con predios del Señor Luis María Rojas; de este punto sigue en dirección N-W, en longitud de ciento setenta y cinco metros (175 mts) hasta llegar al mojón número dos (2); de este punto vuelve en dirección N-E por unos cerramientos de alambre, que dividen predios de la Señora Rosa viuda de Díaz, en longitud de cuatrocientos veinticinco metros (425 mts), hasta llegar al mojón número cuatro (4) ; pasando por el mojón número tres (3); de este punto vuelve en dirección N.W, por unos cerramientos de alambre divisorios de las propiedades de la Señora de Diaz, en longitud de seiscientos metros (600 mts), hasta llegar al un caño denominado " Caño Largo ", de este punto sigue por el citado caño en dirección N-W, hasta llegar a algunos cerramientos de alambre que pegan al caño anteriormente citado; de este punto vuelve en dirección N-E, y pasando por el mojón diez (10), en longitud de quinientos sesenta y dos metros (562 mts), hasta

00000449

- 10 -



llegar al mojón numero doce (12), que delimita con predios de la Granja Iracá; de este punto hacia el este y por unos cerramientos de alambre que dividen predios de propiedades de la Granja Iracá, en longitud de setecientos setenta y cinco metros (775 mts), pasan

do por el mojón número trece (13), hasta llegar al mojón número catorce (14); de este punto vuelve en dirección N-E, longitud de ciento treinta y cinco metros (135 mts), hasta llegar al mojón número catorce (14), que sirve de límites a los terrenos de propiedad Nacional, Granja # IRACA ", y Hacienda Indostán; de este punto vuelve hacia S. E, longitud de mil ochocientos cuarenta y cinco metros (1.845 mts), pasando por los mojones marcados con los números diez y seis y diez y siete - (16 y 17) hasta llegar al mojón número diez y ocho (18) que se encuentra a orillas del camino real de la región; de este punto vuelve en dirección S.W, colindando con el camino real , en longitud de mil ochenta y cinco metros (1.085 mts), pasando por los mojones diez y nueve (19), veinte (20), y veintiuno (21) hasta llegar al mojón número veintidos (22) que sirve de límites a los predios del Señor Luis María Rojas longitud de mil ciento cinco metros (1.105 mts), pasando por los mojones veintitres (23), veinticuatro (24) y veinticinco - (25), hasta llegar al mojón número veintiseis (26); y finalmente, de este mojón siguiendo en dirección S-W, longitud de - seiscientos sesenta y cinco metros (665 mts), hasta llegar al mojón número uno (1), que sirvió de punto de partida ".-- C).-- PREDIO SAN ROQUE .-- Por el Norte, con propiedades de Francisco Arango H; por el Oriente con propiedad que fué de Francisco Rey Liévano; por el sur, con propiedades del mismo Vendedor, Señor Luis Carlos Barrero Carvajal, y por el Occidente, con predios de la Granja Experimental de Iracá, y encierra ---- La mitad del globo de terreno antes determinado y alindado,

ANOTADO

integrado como atrás se dijo, fué adquirida por la cónyuge -
Ligia Zubeta de Bonnet, por compra que de ella hizo, en común
y proindiviso con el Señor Armando González Castañeda, por me-
dio de la escritura número tres mil trescientos cuatro (3.304
) de siete (7) de Julio de mil novecientos setenta y seis
(1.976), de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, inscri-
ta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cír-
culo de San Martín, el primero (1) de Septiembre de mil no-
vecientos setenta y seis (1.976), en el libro Primero, tomo
20, pagina ciento veintisiete (127), numero setecientos diez
y ocho (718), y anotada en la Matrícula de San Martín, a las
páginas treinta y uno (31), del tomo treinta y uno (31), -
veintiseis (26) del Tomo veintiseis (26), y cuarenta (40)
del Tomo cuarenta (40). La Mitad del inmueble materia de es-
ta adjudicación carece de gravámenes hipotecarios, embargo, plei-
to pendiente, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamien-
to por escritura pública, patrimonio de familia, servidumbres,
condiciones resolutorias, desmembraciones del dominio y pren-
da agraria e industrial. Los cónyuges comparecientes saldrán
al saneamiento, conforme a la Ley. -- Esta adjudicación, que
comprende todas las edificaciones, plantaciones mejoras y ane-
xidades de la finca, vale la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
PESOS (\$ 250.000.00). --- PARTIDA TERCERA .-- Con los lotes de
terreno números trescientos cinco (305) y trescientos seis
(306) de la Sección S. B. 2, que hacen parte del jardín " Mo-
numento a Cristo ", del Cementerio Parque " Jardines del Recuer-
do ", y que forman parte, a su vez, de un globo de terreno de
mayores dimensiones, ubicado en la zona de Suba del Distrito
Especial de Bogotá, con registro Catastral Nro. R-5894, de una
extensión superficialia de dos metros con ochenta centímetros
cuadrados (2.80 M²), y cuyos linderos son los siguientes:
A) .-- Lote Nro. 305 .--- Por el Norte, con vía Interior; por
el sur, con el lote número doscientos setenta y siete (277);



00000450

- 11 -

KK 02960219

cuatro (304); y

por el Este, con el lote numero trescientos/

con el lote # trescientos seis (306)/

por el Oeste/ B). - LOTE Nro. 306 .-- Por

el Norte, con vía interior; por el sur, con

el lote número doscientos setenta y seis (276

) ; Por el Este, con el lote numero trescen-

tos cinco (305) ; y, por el Oeste, con el

lote número trescientos siete (307).-- Los lotes que antece-

den fueron adquiridos por la cónyuge Ligia Zubietta de Bonnet,

por compra que de ellos hizo a la Sociedad denominada Jardines

del Recuerdo de Bogotá, S. A.", domiciliada en Bogotá, por es-

critura numero tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (3.446)

de veintiseis (26) de Septiembre de mil novecientos sesenta

y ocho (1.968), de la Notaria Octava del Circulo de Bogotá, -

inscrita en la Oficina de Registro del mismo Circulo el seis -

(6) de Mayo de mil novecientos setenta (1.970), en el libro

Primero, página setecientos once (711), siete mil ochocientos

sesenta y seis B (7866 B), anotada en la matrícula de Bogotá,

a la página cincuenta y cuatro (54), del Tomo mil cuatrocientos

cuarenta y tres (1.443). Dichos lotes, que están someti-

doa al reglamento de que trata la escritura de adquisición, no

tienen gravámenes hipotecarios, embargo, pleito pendiente, deman-

das civiles, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pú-

blica, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones

del dominio y patrimonio de familia, Los cónyuges comparecien-

tes saldrán al saneamiento , conforme a la Ley.-- Vale esta ad-

judicación la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.300.00)

----- PARTIDA CUARTA .--- Con el globo de terreno situado en

el Municipio de Cartagena, vereda de Arroyo de Piedra, Departamen-

to de Bolívar, Cabecera Altamira, que tiene una extensión aproximada de diez -

(10) hectáreas, ubicadas en el sector sur-occidental de la -

Hacienda Altamira Ltda, globo de terreno alindado así: "Norte,

en estensión de novecientos cincuenta metros (950 mts.), con -

terreno de la finca de Agropecuaria Altamira Ltda, Sur, en ex-

ANOTAR

tensión de mil cuarenta y nueve metros (1.049 mts), con terrenos de Juan Antonio Grau y camino que va a la Playa; Oriente, en extensión de noventa metros (90 mts), con la carretera que va de Bayunca al caserío llamado Arroyo de Piedra; Occidente, en extensión de ciento dos metros (102 mts), con el mar Caribe " .-- Que el inmueble antes determinado fué adquirido por la cónyuge Ligia Zubietta de Bonnet por compra que de él hizo a la Sociedad " Agropecuaria Altamira Limitada ", domiciliada en Cartagena , mediante la escritura número cuatrocientos treinta y siete (437) de diez (10) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco (1.975), de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, inscrita el veintisiete (27) de los mismos en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Cartagena al folio ciento treinta y tres (133), Número doscientos diez y seis A (216 A), en el libro Primero Par, tomo primero (lo) El anterior inmueble no tiene gravámenes hipotecarios, embargo, pleitos pendientes, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, servidumbres, condiciones resolutorias , desmembraciones del dominio, patrimonio de familia , y prenda agraria e industrial, Los cónyuges comparecientes saldrán al saneamiento, conforme a la Ley.-- Vale esta adjudicación la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.00).-----

PARTIDA QUINTA .-- Con un lote de ganado de raza Holstein, integrado por cuatrocientas cuarenta y nueve (449) cabezas hembras y ocho (8) toros, de distintas edades, que se hallan en la finca " San Antonio " (Nemocón), lote de semovientes éste que se adjudica por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 733.880.00).--- PARTIDA SEXTA .---- Con la mitad de la deuda a cargo de la Sociedad " Arturo Bonnet Trujillo e Hijos en C. S. ", a favor de los comparecientes, la cual representa la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS , -- (\$ 230.000.00).--- PARTIDA SEPTIMA .-- Con maquinaria y equipos agrícolas , usadas pero en buen estado de funcionamiento, que -



se encuentran en la finca " San Antonio " por valor de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 300.871.00) .---- PARDIDA OCTAVA .--- Con dineros efectivo , por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL - CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 134.129.00) .--

*NOVENO .-- Que todos los bienes objeto de la anterior partición fueron adquiridos, a título oneroso, durante la vigencia de la sociedad conyugal .-- DECIMO .---- Que aceptan los avalúos dados en la cláusula Octava de esta escritura a los bienes materia de la liquidación de la sociedad conyugal .-- UNDECIMO .-- Que se hallan en posesión real y material de todos los bienes adjudicados , tanto inmuebles como muebles, a satisfacción . -- DUODECIMO .-- Que se declaran recíprocamente a paz y salvo por concepto de toda clase de cuentas entre ellos durante la vigencia de la sociedad conyugal y que se obligan a proveer a las necesidades de la familia común , si a ello hubiere lugar, por partes iguales .-- PARAGRAFO .-- Los comparecientes aclaran que el convenio de partición amigable celebrado entre ellos el treinta - (30) de Septiembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) de que se ha hecho mérito en la cláusula Octava de este instrumento y para el cual se partió de un activo neto de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS , - (\$ 11.428.360.00), ha variado en razón à los reavalúos catastrales llevados a cabo en las fincas " San Antonio (Nemocón) , " Santa Ana " , (Mosquera .), y " El Cortijo " , (San Martín) , (mitad), que, en su orden, pasaron de Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.00) a ocho millones de pesos (\$ 8.000.000.00), de novecientos tres mil pesos (\$ 903.000.00) a un millón cuatrocientos veintiseis mil pesos (\$ 1.426.000.00) y de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00) a Quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000.00) .----- Se presentaron los siguientes certificados: Ministerio de Hacienda. Certificado de

ANOTADO

Paz y salvo Nro. 780903. El Administrador de Impuestos Certifica que: BONNET TRUJILLO ARTURO . cedula Nro. 14970 se encuentra a paz y salvo con el Impuesto sobre la renta, ventas y complementarios. Expedido: Octubre 17 de 1.977. Vencimiento: 31 Diciembre de 1.977.----- Certificado de renta de LIGIA ZUBIETA DE BONNET, Ced. # 41330447 número TP-B 115599 Fecha diciembre -- lo. de 1.977 . - Valido hasta el 31 de diciembre de 1.977 . ----- Certificado de Impuesto predial a favor de Bonnet T. Arturo -- número 12354 predial Nro. 155723 Registro Catastral número -- 85-10-5-26 . Dirección ; Carrera 11 Nro. 85-44 -- 301 . ----- Avaluo \$ 838.000,00 . - Fecha de expedición : Diciembre 9 de 1.977 . --- Valido hasta el 31 de diciembre de 1.977 . ----- El suscrito Tesorero Municipal de Mosquera CERTIFICA : Que Zubietta Bonnet Ligia aparece inscrita en el Catastro vigente del Municipio de Mosquera como propietaria del predio 00-0-005-023 - Vereda San José Nombre La Tira Area 27-4.000 M2 avaluo \$ ---- 1.426.000,00 . --- Separación de bienes de Arturo Bonnet Trujillo y Ligia Zubietta Barrera . --- El predio de que trata se encuentra a paz y salvo con el Tesoro de este Municipio por concepto de -- Impuesto predial y de C.A.R. hasta el 31 de diciembre de 1.977. Expedido en Mosquera a lo. de diciembre de 1.977 . ----- El Tesorero Municipal de Sesquilé CERTIFICA : Que Bonnet Trujillo Arturo y Zubietta de Bonnet Ligia aparecen inscritos en el Catastro vigente del Municipio de Sesquile como propietarios del predio 4-00 2 Vereda Boitivá La Colina Area 90--400 M2 Avaluo \$ 1.535.000,00 , el cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado sera Dividido . - Sesquile diciembre 3 de 1.977 . --- El suscrito Oficial de Catastro Municipal de Nemocón CERTIFICA : Que Bonnet Trujillo Arturo, aparece inscrito en el Catastro urbano rural del Municipio de Nemocón como propietario del predio 00-0-004-028 - Vereda Casablanca Nombre San Antonio -- Area 176-6800 Avaluo \$ 8.000.000,00 Separación de Bienes . --- Nemocón diciembre 3 de 1.977 . ----- El Tesorero Municipal --

00000521
- 13 -

KK 03234273



de San Martín Departamento del Meta Certifica que Zubieto de Bonnet Ligia aparece inscrita en el Catastro rural vigente del Municipio de San Martin como propietaria del predio rural Nro. 00-2-004-051 Vereda La Casañeda Nombre Indostan Area 484-4205 M 2

Avaluo \$ 1.100.000,00 Para Separacion de Bienes . - San Martin Diciembre 6 de 1.977 . - - - - -

CERTIFICADO No.31431. El jefe de la seccional de Catastro CERTIFICA QUE ZUBIETA DE BONNET LIGIA se halla a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones, en razón de la finca situada en CABEZA ALTAMIRA. Solar. Solicitud #31431.Registro Catastral #01-11-025-

005, Avaluo Catastral \$ 55.000. De fecha Diciembre 23 de 1977, hasta Diciembre 31 de 1.977 - - - - -

LEIDO el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprobaron y lo firman junto con el Notario que en esta forma lo autoriza . - - - - - Se utilizaron las hojas de papel sellado números KK 03234643, KK 03234644, KK 03234645, KK 03234642, KK 02960213, KK 02960214, KK 02960215, KK 02960216, KK 02960217, KK 02960218, KK 02960219, KK 02960220, KK 03234273 . - Inter: "CABEZA ALTAMIRA" dos veces; "cuentra"; "cuatro (304) y"; "con el lote trescientos seis (306)";". Vale.-

NOTARIO

Arturo Bonnet
ARTURO BONNET TRUJILLO

Ced. # 14970.309.

L.M. # Mas de 50 años

Ligia Zubietá de Bonnet

LIGIA ZUBIETA DE BONNET

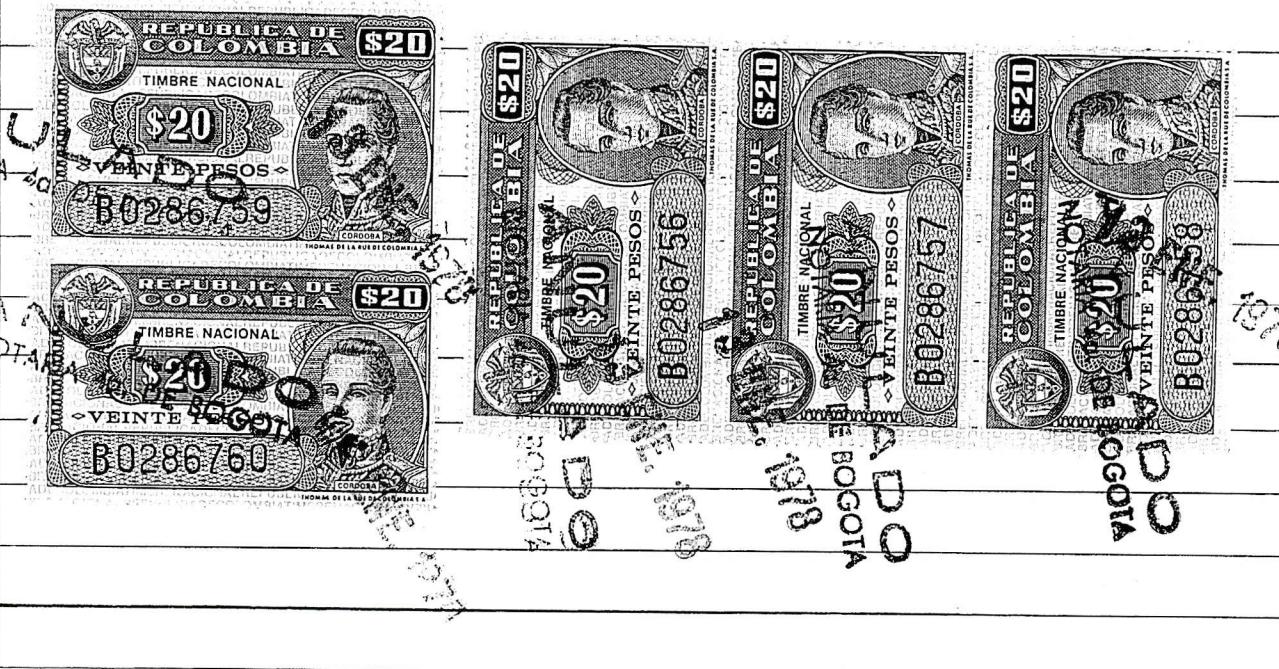
Ced. # 41.330.447 de Bogotá

EL NOTARIO CUARTO

LUCIANO MORENO-URIBE

Decreto 665/75 \$ 11509.00

M.R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META 00000452

MUNICIPIO DE SAN MARTIN ✓

RENTA DE IMPUESTO PREDIAL -- TESORERIA MUNICIPAL

El suscrito Tesorero Municipal de San Martin

I N F O R M A

Que el señor ZUBIETA DE BONNET LIGIA, Y OTRO.-

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en relación con el
Impuesto Predial de la finca "INDOSTAN" .-

Vereda LA CASTAÑEDA.-

y catastrada bajo el número 00-2-004-051 de 1.977

Se expide el presente en San Martín a los SEIS
días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos setenta Y SIETE

El Tesorero

Vo. Bo. Auditor Fiscal

Tipo: Nebiolo Vino

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE CUNDINAMARCA
00000455
MUNICIPIO DE SESQUILE



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Sesquilé, *trece* de *Diciembre* de 19*77*.

JURAMENTO TESORERO MUNICIPAL, CERTIFICA:

Que el Predio denominado " *La Colina* ",

Inscrito bajo el No. *4-002* del Catastro de este Municipio y a nombre

de *Bonelli y su hijo Arturo y otro*, portador de la

C. C. No. Expedida en se encuentra

a "PAZ Y SALVO", por concepto de Impuesto Predial y demás Impuestos Municipales.

Canceló el Impuesto Predial con recibo No. *807241* de fecha *Día. 3/77*.

Quedando así pago el Impuesto desde el *1^{er}* contado de 19*77* al *22*

contado de 19*77*, inclusive.

Hugo Pérez
El Tesorero Municipal

**ORIGINAL: INTERESADO
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

BOGOTA, D. E. NIT. 99.999.072

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

00000455

FECHA

Junio 11/77

BOLETA No. B 10134

NOMBRE

NIT. # 5

CONCEPTO

Draft de Promoción Greff
y montaje Ide a Castero
Bonnet Trujillo y otros \$ 550,000
ar protocolos

ESCRITURA NO.

FECHA

1540

27/70

NOTARIA

5

BOGOTA

VALOR IMPUESTO \$ 5520 =

BENEFICENCIA 70%

SOBRE TASA CUNDINAMARCA

TOTAL \$

3864 =

LIQUIDADO POR

REVISADO POR

V.B. AUDITORIA

CAJERO

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES
DE CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE CATASTRO

CERTIFICADO No. 31431

ORIGINAL PARA
EL INTERESADO

de acuerdo con la revisión efectuada en los registros de las Empresas, y teniendo a la vista los recibos de Impuesto
Predial y Complementarios

Espacio para estampillas

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES
LEYES 33 DE 1896 Y 10 DE 1943

SOLICITUD No. 01-11-025-005

REGISTRO CAT. No.

AVALUO CAT. \$ 155.000,00

EL JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

C E R T I F I C A : 00000454

Que ZUBIETA DE BONNET LIGIA se halla(n) a PAZ Y SALVO
con las Empresas por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en

CABECERA ALTAMIRA ✓

SOLAR ✓

Fecha de expedición Dic. 23/77 ✓

Fecha de vencimiento Dic. 31/77. ✓

La fecha de vencimiento debe coincidir con la que aparece impresa en números por la máquina en este documento.

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURA ALGUNA EN LAS PEGADURAS, ADEMÁS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE
COMPARAR LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA SCRITURA CORRESPONDIENTE

PREPARADO POR:

Juan de la Torre

REVISADO POR:

Ramón de Costantin

Revisor Auditoria Fiscal

AUTORIZADO POR:

J. G. G.

Jefe de la Sección del Catastro



Impuesto de Registro y Anotación

Contribuyente Natalia 5-

Boletín No. B-10134

30% sobre \$ 5.520 =

Son: dos mil doscientos 56-
ochenta pesos -

TOTAL \$ 2.208-

NOTARIO CIVIL DEL CIRCUITO

TODO RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA



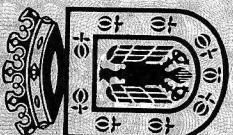
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL



CERTIFICADO No. 00000457

✓

SOLICITUD No. 012354 ✓
012354



EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ CERTIFICA

Que DON ESTEBAN AMALIOCO, ESTÁ A PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en CALLE CINCO NUEVE OFICIO 11 # 85-44-301)

RECIBO PREDIAL No. 155723 CAJA No. 2010 DE MARZO 16. DE 1977

REGISTRO CATASTRAL No. 85105-26-AVALÚO \$ 838.000.00
VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 de 1977 FECHA DE EXPEDICIÓN 9 DIC 1977

mon.

Elaborado por

Este CERTIFICADO NO SERÁ VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRADORES O ENMEJORAQUÍAS, NI TAMBIÉN EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN DISTINTA

THOMAS DE LA RUE DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE
CUNDINAMARCA.

00000461

EL SUSCRITO
TESORERO MUNICIPAL DE MOSQUERA.



CERTIFICA:

Que ZUBIETA DE BONNET LICIA - C.C.#

ORIGINAL que se entrega al interesado con destino a la Notaría que autoriza el acto o contrato.

aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de MOSQUERA,
como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

No. del predio	Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Área	Avalúo
00-0-005-023	SAN JOSE	"LA TIRA".	27-4.000m ² .	1.426.000.00
EL PREDIO DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE C.A.R. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.977.				

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a SEPARACION DE BIENES DE ARTURO BONNET TRUJILLO y LICIA ZUBIETA BARRERA.

Venta total:

(Contéstese si o no)

Venta parcial:

(Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en Mosquera

a 10 de Diciembre

de 1977

Ron Gavilán
(Firma y sello)

NOTA: El anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de predios ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Cauca.

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE:

Cundinamarca

EL SUSCRITO

No.

Guerrero el municipal de freguista

C E R T I F I C A :

Que Borrell Freijido Arturo y Lecheta de
(Nombre, C.C o NIT)
Toro natal Segura.

aparece(s) inscrito(s) en el catastro urbano rural vigente del Municipio de Freguista como propietario(s) o poseedor(es) del(los) siguiente(s) predio (s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avólulo Oficial
4-00 3	Borrell	Sa Cobina	10. - 11 ² 90-0400	1.535.110

ORIGINAL que se entrega al interesado con destino a la Notaría que autoriza el acto o contrato

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) interesado(s), será(n) Vendido(s) ; Permutado(s) ; Donado(s) ; Aportado(s) ; Adjudicado(s) , en sucesión , División , Liquidación Social , Remate , a:

Borrell Freijido Arturo y Lecheta
(Nombre, C.C o NIT)
de Borrell Segura.

Totalmente , Parcialmente , Por Pesos \$ _____ Área Encadenada : _____

Expedido en: Freguista a 3 de Diciembre de 1.977

(Cantidad en medidas de superficie)

(Firma y Sello del funcionario)

NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o jefe de la oficina Delegada del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

00000462

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE:
CUNDINAMARCA

EL SUSCRITO
OFICIAL DE CATASTRO MUNICIPAL DE NEMOCÓN

No.

C E R T I F I C A :

Que BONNET TRUJILLO ARTURO C. de . N° 14970 de Bogota.
(Nombre, C.C ó NIT)

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano rural vigente del Municipio de Nemocón
como propietario(s) o poseedor(es) del (los) siguiente(s) predio(s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Área	Avalúo Oficial
00-0-004-028	CASABLANCA	SAN ANTONIO	176-6800	8'000.000.

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) interesado(s), será(n) Vendido(s) ;
Permutado(s) ; Donado(s) ; Aportado(s) ; Adjudicado(s) ; en sucesión , División , Liquidación - Social , Remate , a :

SEPARACION DE BIENES

(Nombre, C.C ó NIT)

Totalmente , Parcialmente , Por Pesos \$ _____ Área Encuentra

(Cantidad en Múltiplos de superficie)

Expedido en: Nemocón a 3 de Diciembre de 1977

Oscar Luis de Alfonso
(Firma y Sello del Funcionario)

NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o jefe de la oficina Delegada del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE: L

00000463 M E T A .-

EL SUSCRITO

Nº. 525

TESORERO MUNICIPAL DE SAN MARTIN. DEPTO. DEL META.

C E R T I F I C A :

Que ZUBIETA DE BONNET LIGIA C.de C. No.41330447 de Bogotá.-

(Nombre, C.C ó NIT)

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano rural vigente del Municipio de SAN MARTIN
como propietario(s) o poseedor(es) del (los) siguiente(s) predio (s):

No. del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avoluo Oficial
00-2-004-051	LA CASTAÑEDA	"INDOSTAN"	484-4205 H.	\$1'100.000.00

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el (los) interesado(s), será(n) Vendido(s)
Permutado(s) ; Donado(s) ; Aportado(s) ; Adjudicado(s) , en sucesión , División , Liquidación – Social , Remate , a :

PARA SEPARACION DE BIENES.-

(Nombre, C.C ó NIT)

Totalmente , Parcialmente , Por Pesos \$ ----- Área Encjenada : ----- (Cantidad en medidas desuperficie)

Expedido en: San Martin

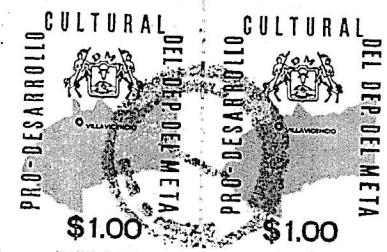
a 6 de Diciembre de 1977

Juan P. Gutiérrez Gómez
(Firma y Sello del Funcionario)



NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director o Secretario Abogado o jefe de la sección
Delegado del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.







AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

00000465

DEPENDENCIA

EL SUCRITO CONSULTOR JURÍDICO DE LA JUNTA DISTRITAL DE HACIENDA

C E R T I F I C A :

Que de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 8 de 1.976, las bovedas y tumbas de los cementerios no son gravables con el Impuesto Predial y Complementarios.-

La presente certificación se expide con destino a la Tesorería - Distrital, a los siete (7) días del mes de Diciembre de Mil No-vecientos Setenta y Siete (1.977).


ROBERTO ROJAS LUNA
Consultor Jurídico
Junta Distrital de Hacienda

c.c. archivo
I.V.

00000464

LA SUSCRITA OFICIAL DE CATASTRO MUNICIPAL DE NEMOCÓN

H A C E C O N S T A R:

Que, BONNET TRUJILLO ARTURO C. de C. N° 14970 de Bogota. se encuentra inscrito en el Catastro Vigente de éste Municipio como dueño de un predio denominado " SAN ANTONIO" en la Vereda de Casablanca, con ficha Catastral N° 00-0-004-028 con una extención de 176H.6800M2, avalúado por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8'000.000.00) M=cte.

Dicho predio está a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial y de la " CAR " el segundo (2º) contado de 1.977 según consta recibo N° 850106 de fecha dos(2) de Diciembre de 1.977.

En constancia se expide en el Despacho de la Tesorería Municipal de Nemocón a los tres (3) días del mes de Diciembre de 1.977.



Clara Hernández de Fernández.

Oficial de Catastro Mpl.



Señora

Juez Diecinueve Civil del Circuito

E. S. D.

Ref.: Proceso de separación de bienes de Ligia

Zubieta de Bonnet contra Arturo Bonnet

Trujillo.



Yo, ARTURO BONNET TRUJILLO, mayor de edad y de esta vecindad, en acatamiento a su auto de 24 de los corrientes, atentamente manifiesto a usted:

Primero.- Por ser ciertos, acepto todos los hechos que contiene la demanda de separación de bienes que contra mí ha instaurado mi esposa, señora Ligia Zubieta de Bonnet.

Segundo.- No me opongo a las pretensiones de la mencionada demanda, a la cual me allano.

Tercero.- Ratifico expresamente la actuación de mi apoderado, doctor Luis Eduardo Cartagena, en el escrito por medio del cual contestó la demanda y manifestó su allanamiento a la misma. Agrego que dicho mandatario tiene facultad para confesar.

Cuarto.- La falta de paz y sosiego doméstico es una realidad en mi vida conyugal. De otra parte, existe entre mi conyuge y yo, desde hace varios años, el asentimiento de separarnos de bienes.

Respetuosamente,

Arturo Bonnet Trujillo

Bogotá, 25 de marzo de 1.977

El anterior escrito fue presentado, por favor de la señora

Por:

Cecilia Noemí Bonnet Trujillo

Ante el suscrito secretario del Juzgado 19 civil

del circuito de Bogotá hoy 25 MAR 1977

El Secretario

28 MAR. 1977

al Despacho hoy 29 MAR. 1977

29 MAR. 1977

Luis Alberto Corredor
SECRETARIO
COPIA AUTENTICA
DE PRESA
JUZGADO
CIVIL
Luis Alberto Corredor
SECRETARIO
29 MAR. 1977
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.E.
QUE LO ANTERIOR ES FOTO
SEÑAL QUE HE TENIDO
CORRECTAMENTE

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, junio veinte de mil novecientos setenta y siete.

Por medio de apoderado especial la señora LIGIA ZUBIETA B. DE BONNET, mayor y de este domicilio, promovió demanda sobre separación de bienes contra el señor ARTURO BONNET TRUJILLO, con apoyo en la causal 3a. del artículo 154 del Código Civil.

La demanda se admitió en providencia del 24 de febrero de este año, la que le fue notificada personalmente al demandado quien le dió respuesta y se allanó a sus pretensiones, reconociendo sus fundamentos de hecho. Esta posición del demandado da lugar al fallo, de conformidad con lo pedido, con fundamento en el artículo 93 del C. de P. Civil. Para esto se tiene en cuenta que con la demanda se acreditó el hecho del matrimonio con la correspondiente copia del pertinente registro civil.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, advirtiendo que el allanamiento a la demanda hace viable la sentencia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1o.= Decrétese la separación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por el matrimonio del señor ARTURO BONNET TRUJILLO y la señora LIGIA ZUBIETA B., ambos mayores y de este domicilio.

2o.- Procédase a la liquidación de la sociedad con-

28 MAR. 1977

Al Despacho hoy 29 MAR. 1977

29 MAR. 1977

Luis Alberto VILLENA CORTES
SECRETARIO
CCP. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
29 MAR. 1977
VERIFICACION EL SECRETARIO DEL JUZGADO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
LO ANTERIOR ES FOTO
RESPONSABLE DE LA FOTOGRAFIA
Luis Alberto VILLENA CORTES
SECRETARIO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, junio veinte de mil novecientos setenta y seis.

Por medio de apoderado especial la señora LIGIA ZUBIETA B. DE BONNET, mayor y de este domicilio, promovió demanda sobre separación de bienes contra el señor ARTURO BONNET TRUJILLO, con apoyo en la causal 3a. del artículo 154 del Código Civil.

La demanda se admitió en providencia del 24 de febrero de este año, la que le fue notificada personalmente al demandado quien le dió respuesta y se allanó a sus pretensiones, reconociendo sus fundamentos de hecho. Esta posición del demandado da lugar al fallo, de conformidad con lo pedido, con fundamento en el artículo 93 del C. de P. Civil. Para esto se tiene en cuenta que con la demanda se acreditó el hecho del matrimonio con la correspondiente copia del pertinente registro civil.

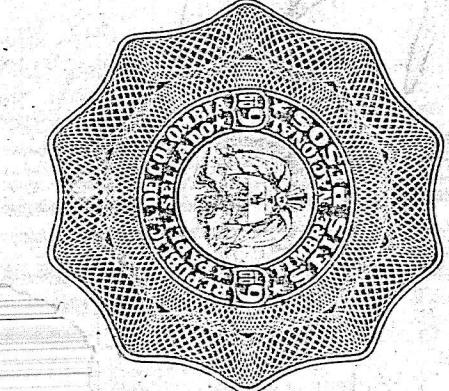
Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, advirtiendo que el allanamiento a la demanda hace viable la sentencia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1o.- Decrétese la separación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por el matrimonio del señor ARTURO BONNET TRUJILLO y la señora LIGIA ZUBIETA B., ambos mayores de este domicilio.

2o.- Procédase a la liquidación de la sociedad con-

00000467



HH 02759200

E_D_I_C_T_O :

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIFCINUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso de SEPARACION DE BIENES, seguido en este Despacho por MIGIA ZUBIETA B. DE BONNET contra ARTURO BONNET TRUJILLO, se dictó una sentencia que en su partes pertinentes dice:
"JUZGADO DIFCINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ". - Bogotá, junio veinte de mil novecientos setenta y siete. - Con fundamento en lo anterior el Juzgado Difcinueve Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

- 1º. - Dejátese la separación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por el matrimonio del señor ARTURO BONNET TRUJILLO y la señora MIGIA ZUBIETA B., ambos mayores y de este domicilio.
 - 2º. - Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal antes señalada.
 - 3º. - Regístrese esta sentencia en la pertinente libro del Registro del Estado Civil de las personas.
 - 4º. - Condéñase a la parte demandada al pago de las costas del proceso. - Tá sense.
- COPÍASE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - (FDO). - GLADYS LIRON DE CHAVÍEZ. - EL SECRETARIO. - (FDO). - ALBERTO CORREDOR A.
- Para efectos del art. 323 del C. de P. U., se fija el plazo de diez días, en un lugar público de la secretaría del Juzgado de lo Contencioso legal de cinco días, hoy viernes (28) de junio de mil novecientos sesenta y siete (1.977) a las 8:00 AM.
- EL SECRETAARIO,
ALBERTO CORREDOR A.

78400000

certifico que el anterior es un documento falso
en mi nombre de la Secretaria de este Juzgado
por el término legal y se deshaga hoy.

a los 29 de Noviembre de 1977

29 NOV. 1977

AUTENTICACION: EL SECRETARIO DEL JUZGADO

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E.

HACE CONSTAR QUE LO ANTERIOR ES FOTO-

CPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENI-
DO DE PRESENTE Y COINCIDENTE CON EL

EL SECRETARIO

Luis Alberto Correa

SECRETARIO

700000

CERTIFICO que el anterior es el original del que
se me presento en mi oficina de la Secretaria de este Departamento
por el término legal y se desecha hoy. *M. L. C.*

19 NOV. 1977

AUTENTICACION: EL SECRETARIO DEL JUZGADO

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E.

HACE CONSTAR QUE LO ANTERIOR ES FOTO

COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENI-
DO DE PRESENTE Y COINCIDE EN TODO CON EL
ORIGINAL.

EL SECRETARIO:

Luis Alberto Correa
Luis Alberto Correa
SECRETARIO

Luis Alberto Correa
SECRETARIO



yugal antes aludida.

3º = Regístrate esta sentencia en el pertinente libro del Registro del Estado Civil de las personas.

4º = Condénase a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Tásense.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Leon de Chaves
GLADYS LEON DE CHAVES

El Secretario,

Luis Alberto Corredor
LUIS ALBERTO CORREDOR

(20) Para dar cumplimiento al art. 323 del v. de P. Civil se fijo edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de cinco días hoy 28 de Junio de 1.977 a las 28. a. m.

El Secretario,

29 NOV. 1977

LUIS ALBERTO CORREDOR A.

AUTENTICACIÓN EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. E.
HACE CONSTAR QUE LO ANTERIOR ES FOTO
COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO DE PRESENTE Y CONCIDE EXACTAMENTE.

EL SECRETARIO,

SECRETARIA

Luis Alberto Corredor A.

SECRETARIO

EDIFICIO RESIDENCIAS LA CABRERA

Cra. 10a. No. 85-41 y Cra. 11 No. 85-44 — Bogotá - Colombia

00000469

No.0145
Bogotá, Diciembre 4 de 1974

Señor Don
ARTURO BONNET TRUJILLO
L. C.

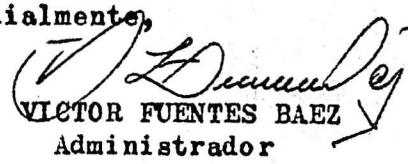
Estimado Señor:

Con el fin de aclarar convenientemente el derecho de propiedad sobre el depósito que en la actualidad viene ocupando en el sótano del Edificio, el cual se ubica en zona común de la Copropiedad, autorizado por la Junta, atentamente pido a Ud. facilitarme el título respectivo que ampare tal derecho.

La Junta Directiva del Edificio, hará amplio estudio de tal documento, examinará su calidad y legal valor de su condición y determinará, en armonía con elementos de constitución regidos por el Reglamento de la Copropiedad y aquellos que se contrapongan, la verdadera situación sostenida por su convicción.

Una vez se llegue a una conclusión inobjetable de plena aceptación, tales documentos le serán devueltos con la misma originalidad que Ud. los suministre y con la certeza de una solución justa y armónica al derecho consagrado y reconocido.

Cordialmente,


VICTOR FUENTES BAEZ
Administrador

CC: Archivo.



SECRETARIA DE HACIENDA
DIVISION DE CATASTRO

00000470

FECHA

BOLETIN ANTERIOR
No. 0000470 NUEVA INCORPORACION MUTACION

RECORTE DE FRENTE

CEDULA CATASTRAL

ACTUAL	SECTORIZACION	ANTERIOR	SECTORIZACION
00000470	00000470		

ACTUAL

DIRECCION

ANTERIOR

PRINCIPAL	INCLUYE	PRINCIPAL	INCLUYE
Av. 11 # 110-100 apto. 301	R. 104-00-01		

CODIGO

PROPIETARIOS

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PRIMER NOMBRE (S)	IDENTIFICACION
JUAN GOMEZ	ANTONIO LIMA GUERRA	24070 41333042

ESCRITURA

NOTARIA

FECHA

VALOR ADQUISICION

7500

Cedula

Mes 03/70

\$ 550.000,00

AVALUOS

AREAS Y VALOR UNITARIO	AVALUO DISCRIMINADO	AVALUO VIGENTE	VIGENCIA	ZONA	AVALUO ANTERIOR
LOTE 200.000-00	LOTE 200.000-00		SEM	AÑO.	
EDIF. 500.000-00	EDIF. 500.000-00	\$ 700.000-00		L	\$ 900.000-00
	MAQUINARIA 20.000-00			E	

Beneficiario	Resolucion	Mes	Año

ACTIVIDAD EN EL PRED.

Areas Libres Vivienda Comercio Industrias Instituciones

MUTACIONES

Predios Nuevos	Reavaluos	Corrección Area	I	Frente Calle	2
Divisiones	Rebajas de Avaluo	Corrección Vigencias			
Englobes	Cambio de Propietario	Gestión de Zonas			
Nueva Edificación	Cambio de Cuenta	Exenta			
Cancelación Edificación	Cambio Nomenclatura	Varios			

CODIGO DE FRENTES

200.000	I	Frente Calle	2
200.000	I	Frente Carrera	2
Cód. Frente	07	No. de pisos	

ELABORADO

REVISADO

PERFORADO

Vo. Bo.

CONTRALORIA

OBSERVACIONES. *Según Resolución No. 346 de Mayo 10/73,
el valor sobre \$ 700.000,00 dado 28/1/73*

RESOLUCION NUMERO 348 DE 1.973 00000471

111

210.000

1921000

Bogotá D.E., mayo 10 de 1.973.

V I S T O S: PROMOCIONES GREF Y MONTOYA LTDA (ARTURO BONNET TRUJILLO)

reclama contra el avalúo de \$... 921.000,00

Señalado al inmueble de la K.11 # 85-44 apto 301, Registro Catastral. 85-10/5/26. - - -
K 10 # 85-41

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

- 1) Aprovecho inscrito (a) como propietario (a) del predio al cual se contrae su reclamación.
- 2) Acompañan a su petición, el recibo de pago del impuesto predial correspondiente.
- 3) Solicita al peticionario lo sea revisado el avalúo por considerarlo excesivo.
- 4) Visitado al inmueble por la Sección de Avalúos, ésta conceptúa que es aceptable una robaña de \$ 200,00 por M2 en el terreno y de \$ 300,00 por M2 en la construcción.
- 5) En vista de lo expuesto, previo visto bueno de la Revisoría Fiscal de la Auditoría del Distrito, la División de Catastro, en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

Artículo único, establecer el valor de SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 711.000,00), como avalúo catastral para el inmueble de la K.11 # 85-44 apto 301 y crra 10 # 85-41, Registro Catastral N°. 85-10/5/26, hoy 083091405-026 inscrito a nombre de PROMOCIONES GREF Y MONTOYA LTDA.

vigente a partir de 1. primer semestre de 1.971.

Divídirtase al interesado que contra la presente Resolución puede interponer los recursos de reposición y apelación en los trámites señalados en los artículos 13 y 14 del Decreto-733 de 1.959.

Sípase, Comuníquese y cúmplase.

Original firmado por:

JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO
DIRECTOR DE CATASTRO DISTRITAL

Director Administrativo

JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO

Secretario

Rodrigo Echeverri Sierra

pediente N°. 17, hal.



00000472

SECRETARIA DE HACIENDA
DIVISION DE CATASTRO

FECHA	BOLETIN ANTERIOR No.
-------	-------------------------

 NUEVA INCORPORACION MUTACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CEDULA CATASTRAL			
ACTUAL	SECTORIZACION	ANTERIOR	SECTORIZACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACTUAL	DIRECCION	ANTERIOR
PRINCIPAL INCLUYE	PRINCIPAL INCLUYE	CODIGO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROPIETARIOS

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PRIMER NOMBRE (S)	IDENTIFICACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESCRITURA	NOTARIA	FECHA	VALOR ADQUISICION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

AVALUOS

AREAS Y VALOR UNITARIO	AVALUO DISCRIMINADO	AVALUO VIGENTE	VIGENCIA	ZONA	AVALUO ANTERIOR
LOTE [REDACTED]	LOTE [REDACTED]		SEM [REDACTED]	I	
EDIF. [REDACTED]	EDIF. [REDACTED]	\$ [REDACTED]	AÑO. [REDACTED]	L	\$ [REDACTED]
	MAQUINARIA [REDACTED]			E	

Beneficiario	Resolucion	Mes	Año
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACTIVIDAD EN EL PRED.

 Areas Libres Vivienda Comercio Industrias Instituciones

CODIGO DE FRENTE

I	Fronte Calle	2	
I	Fronte Carrera	2	
Cód. Frente	[REDACTED]	No. de pisos	[REDACTED]

ELABORADO	
REVISADO	
PERFORADO	

OBSERVACIONES.

Vo. Bo.
CONTRALORIA

